

La reforma española en Trento

(Conclusión)

III

Al hilo de las disputas tridentinas hemos venido examinando las dos cuestiones más fundamentales del plan reformatorio que los obispos españoles llevaron al concilio en su tercera etapa: el derecho divino de la residencia y el origen divino de la jurisdicción episcopal.

Ya en las etapas precedentes, bajo Paulo III y Julio III, los prelados ibéricos habían expuesto y defendido los mismos puntos de vista, pero nunca de una manera tan radical, tan sistemática y tan insistente, como en 1561-1563.

Eran dos cuestiones propiamente dogmáticas y en su aspecto dogmático fueron acometidas por los Padres tridentinos, si bien lo que a ellos más les interesaba era el aspecto pastoral y las consecuencias reformatorias que de tales cuestiones tenían que derivarse.

¿Y qué decir de la tercera columna del programa español de reforma? Esta no era dogmática, al menos en su formulación explícita; por eso no era menester tratarla teológicamente. Se refería puramente al régimen administrativo y económico de la curia romana cuyos abusos se mostraban principalmente en la provisión de los beneficios eclesiásticos, y en la imposición de tributos y cargas a los beneficiarios, con un exceso de centralismo y de fiscalismo, harto criticado desde los tiempos aviñoneses. Debería, pues, entrar en la sección disciplinar y reformatoria, pero la precipitación con que se concluyó el concilio no dio tiempo a que esa peliaguda cuestión se pudiese sobre el tapete.

Del mismo modo que los alemanes en tiempos pasados habían alzado sus airadas protestas contra el curialismo en sus *Gravamina Nationis Germanicae*, así los españoles, aunque con más respeto, desde el tiempo de los Reyes Católicos deseaban presentar a la curia romana sus querellas por los excesos de orden económico que aquella

cometía. Los «agravios» o «vexaciones» —así hablan los documentos— de que eran víctima los beneficios españoles, se pueden traducir literalmente por *Gravamina Nationis Hispanicae*.

Cuando ya otras naciones, a buenas o a malas, se habían exonerado de las más graves contribuciones pecuniarias a la Cámara apostólica, España seguía en pleno siglo XVI —y continuó hasta el XVIII— pagando fielmente sus enormes tributos, en diversas formas, a la curia pontificia. Un río de oro salía continuamente de la Península Ibérica para Roma, río más caudaloso que el que venía de las Indias Occidentales a España, y esto en años difíciles en que la nación se desangraba y se depauperaba en las guerras contra los enemigos del Catolicismo. «El Conde de Olivares, padre del Conde-Duque, embajador de Felipe II en Roma, representaba una vez a Sixto V, que la Santa Sede extraía de España dos veces más dinero de lo que sacaba de toda la Cristiandad junta; y no se pierda de vista que gran parte de estos ingresos hubieran quedado en nuestra patria, de prosperar la sentencia del derecho divino de los obispos, los cuales, dotados en sus diócesis de la facultad de dispensar y conferir cargos eclesiásticos, podían percibir lo que por esas incumbencias se remitía a Roma»¹.

Uno de tantos arroyuelos auríferos que salían de España para la Cámara apostólica, era la Bula de la Fábrica de San Pedro, que solía predicarse por los comisarios junto con la Bula de Cruzada. Dice L. Pastor que de 1540 hasta fines de 1546 se gastaron, en la fábrica o construcción de San Pedro, no menos de 162.624 ducados, y desde 1547, las expensas ascendían anualmente a unos 30.000 ducados; pero lo que no dice Pastor es que esas sumas provenían, en su mayor parte, de España. De suerte que el palacio Vaticano con su inmensa basilica se edificaron gracias a la aportación española. «Aun hasta esto quiere Dios que se haga con el dinero de los buenos cristianos de España», escribía en 1539 el embajador, Marqués de Aguilar². Con razón podía decir hacia 1557 el autor del *Viaje de Turquía*: «San Pedro de Roma se hace ahora con las limosnas de España, pero no sé cuándo se acabará, según va el edificio»³.

Acaso por ningún otro cauce se derramaba en el tesoro pontificio tan ingentes cantidades de oro, como por el censo de los *espolios* y de las *vacantes*.

«La cuestión de los espolios era una de las que mayor contingente de incidentes proporcionaba entre España y la Santa Sede. En virtud

¹ F. CERECEDA, *El nacionalismo religioso español en Trento*: «Hispania» 5, 1945, 236-285 (p. 269-70).

² Cit. en J. GOÑI GAZTAMBIDE, *Los cuestores en España y la regalía de indulgencia*: «Hispania Sacra» 2, 1949, 3-43 (p. 26) y en *Historia de la bula de la cruzada en España* (Vitoria 1958) p. 490. En esas páginas se hallarán otros muchos datos de lo que se recaudaba en España.

³ Atribuido falsamente a Cristóbal de Villalón. NBAE II, 94.

de esa costumbre eclesiástica..., quedaban a disposición de la Santa Sede las rentas de los obispados y dignidades eclesiásticas durante la vacante de los mismos, así como los bienes muebles y frutos que se encontrasen en poder de los obispos y dignidades al tiempo de su muerte y proviniesen de su beneficio eclesiástico... Desde mediados de 1572 hasta fines de 1577, o sea, en el período de cinco años, recogió la Santa Sede en España sólo en concepto de espolios 878.000 ducados... Agréguese las rentas de los beneficios eclesiásticos y de las pensiones sobre los obispados, concedidas por el papa y el rey a los clérigos extranjeros..., y se verá en su verdadera magnitud el problema que las cortes (de 1560) querían resolver de acuerdo con la Santa Sede, problema cuya solución era más urgente, cuanto se sabía en España... que ni de Francia, ni de Alemania, ni de ningún otro Estado... recogía el papa medio ducado por cuestión de espolios ni vacantes episcopales... Sólo la colecturía de España producía al año una tercera parte más que dicha Dataría»⁴.

Y conste que la Dataría pontificia era entonces la fuente más rica de ingresos que tenía en Roma la Santa Sede.

Teniendo esto en cuenta, nadie se extrañará de que Felipe II (como lo había hecho su padre, el emperador, en la primera y segunda etapa tridentina, y mucho antes su bisabuelo Fernando el Católico para el concilio de Letrán)⁵, diese orden de presentar a los Padres de Trento

⁴ L. SERRANO, *Causas de la guerra entre el papa Paulo IV y Felipe II: «Escuela española de Arqueología e Historia en Roma», Cuaderno IV (Madrid, 1918) 1-43 (p. 33)*. El inmenso producto de los «espolios y vacantes» en la nunciatura española ha sido en parte estudiado por N. GARCÍA, *Selecciones, emolumentos y personal de la Nunciatura española en tiempos de César Monti, 1630-1634; «Anthologica Annua» 4, 1956, 283-339*. «La suma final de todo lo encamerado por César Monti, como colector general de espolios y vacantes, desde el 18 de mayo de 1630 hasta el 8 de mayo de 1634, asciende a la cantidad de 200.608.978 maravedises, pero dividiendo esta cifra por 375, que era el valor de cada ducado, tendremos que durante los cuatro años la cantidad recogida por Monti supone 531.223 ducados aproximadamente» (p. 316).

⁵ Los memoriales que Fernando el Católico pidió a sus consejeros y obispos para que fuesen presentados al concilio Lateranense V, insisten mucho en los gravámenes y abusos de la curia. Pueden leerse en J. M. DOUSSINAGUE, *Fernando el C. y el cisma de Pisa* (Madrid, 1946) 521-543. También en la primera etapa del Conc. Trid. el obispo de Calahorra indicó algunos de los gravámenes que impedían la acción pastoral de los obispos: CT XII, 590-594. Y los prelados españoles recogieron en 22 puntos los principales abusos que se cometían en cuestión de beneficios: *Gravamina porrecta ab episcopis hispanis in primo concilio Tridentino contra abusos curiae*: CT XII, 598-599. A la segunda etapa pertenece un *Summarium eorum, quibus Hispania se gravari conqueritur*, enviado a Julio III en 1554, donde se pide que los beneficios eclesiásticos de España no se den a extranjeros; que no se impongan pensiones o cargas sobre los beneficios; que los beneficios españoles se den gratis a los naturales del país; que se eviten las anexiones, las exenciones y otros abusos: CT XIII, 198-199.

«Memoriales muy largos y muy cumplidos..., en que se incluyen los *agravios* y desórdenes que da la curia romana proceden, y se pida y se insista que de todo ello se trate en el dicho concilio»⁶.

¿Escribiéronse realmente esos *Memoriales de agravios*, aludido por el rey? Quizá se dejaron para los últimos días del concilio, y como estos se acortaron precipitadamente, no fue posible redactarlos y ultimarlos. Pero existían ya en la corte española varios memoriales del tiempo de Carlos V, escritos con miras a la ecuménica asamblea.

Recordaremos ahora dos: el primero, compuesto poco antes de 1545, se conserva todavía inédito y se intitula: *Memoria del Consejo de Castilla sobre reforma*⁷; el segundo es más largo y de fecha posterior al primero, pues alude a él y en parte lo completa. Su autor fue, sin duda, el célebre fiscal del consejo y embajador de Felipe II, Francisco de Vargas, quien escribiendo al cardenal de Granvelle el 28 de octubre de 1551, afirma que el Consejo real le entregó un memorial sobre muchos puntos de reforma, y que él hizo después otros, y ambos los envió a su Majestad desde Trento⁸.

Empecemos por examinar brevemente el *Memorial del Consejo de Castilla sobre reforma*. Comprende una serie de capitulitos, no nume-

⁶ Felipe II al emperador Don Fernando, 9 de junio de 1563: J. TEJADA y RAMIRO, *Colección de cánones IV*, 651.

⁷ Se halla entre los «Granvelle Papers» de Shire Hall of Reading (Inglaterra) I, 50r-57r. Lo ha estudiado y dado a conocer C. GUTIÉRREZ, *Nueva documentación tridentina, 1551-1552: «Archivum Historiae Pontificiae»* (Roma) 1, 1963, 194-198; 212-213. Antes que H. O. Evannet llamara la atención de los estudiosos en «Journal of Ecclesiastical History» 11, 1960, 219-224, sobre ese fondo documental, había intentado su publicación, aunque inútilmente, mi discípulo D. Luis Madrid y Corcuera, que trabajaba en una tesis doctoral sobre F. Vargas.

⁸ CT XI, 682. Además, al final del manuscrito, leemos: «Doctor Vargas», que, sin duda, es el fiscal y embajador de ese nombre, por más que generalmente se le dé el título de «Licenciado». Bajo el título de *Memorial en lo de la reformación* se halla en la Bibl. Nac. Madrid, ms. 9195 fol. 33r-51r y fue publicado por TEJADA y RAMIRO, *Colección de cánones IV*, 699-716. Empieza así: «La reformación en lo del estado eclesiástico en substancia consiste en que los ministros de la Iglesia sean de la idoneidad, méritos y suficiencia y otras calidades y de la vida y costumbres y buen ejemplo que conviene, y que cada uno, para lo que le toca e incumbe, haga su oficio con vigilancia y cuidado, y que tengan autoridad para lo poner en efecto» (p. 699). Pero nótese que este memorial comprende dos partes tan diferentes, que deben considerarse como dos documentos distintos. La segunda parte (pág. 704-716) es la que más nos interesa. Comienza así: «Cuánta necesidad sea reformar los abusos y agravios»; y termina: «Otras cosas pudiera decir, pero parecióme apuntar lo más substancial. Doctor Vargas». Nosotros citaremos esta segunda parte como *Memorial de Vargas*. ¿Es también de Vargas la primera parte? Tal vez. Ahora no nos interesa averiguarlo. Coincide en muchas cosas con la segunda, mas no en las expresiones o modos de decir, y trata de una reforma más general.

rados, de los puntos que se han de remediar. Los de más importancia se pueden esquematizar así:

1. Modo abusivo de proveer por accesos y regresos, o resignaciones, y otros vicios en la colación o traspaso de beneficios a personas indignas.
2. Agravio que se hace a los prelados españoles, al substraerles casi todas las provisiones, y agravio a España, porque se provee en no naturales de estos reinos, contra razón y derecho.
3. Agravio a los fundadores, cuya voluntad se defrauda, violando los derechos de patronato.
4. Expectativas y reservas pontificias con pactos simoníacos e ilícitos.
5. Provisión de magistralías y doctoralías en personas no calificadas, contra la bula de Sixto IV.
6. Pluralidad de curatos en una sola persona, muchas veces residente en Roma, y en consecuencia el absentismo de los pastores de almas.
7. Encomiendas de monasterios, fuente de infinitos abusos.
8. Cortesanos que en Roma pleitean sobre beneficios y trafican con ellos, causando grandes *vexaciones* a los obispos de estos reinos.
9. Espolios, o derechos recientes en España, en virtud del cual se apropia el papa los bienes del obispo difunto. Caso reciente: al morir el arzobispo de Zaragoza D. Juan de Aragón († 1530) hubo de permanecer tres días insepulto en Madrid, porque el colector apostólico se llevó todos su bienes.
10. Coronados o clérigos de prima tonsura son muchísimos, a veces analfabetos o libertinos y cometen graves crímenes al amparo de la tonsura.
11. Dispensas del derecho común para ordenarse *in sacris* y abusos del *privilegium fori*.
12. Exenciones de ciertas cofradías Lateranenses, de Santi Spiritus y sobre todo de los cabildos catedrales.
13. Abusos de los Nuncios, suplantando la potestad del Ordinario en la causas de primera instancia ⁹.

⁹ C. GUTIÉRREZ, *Nueva documentación tridentina* p. 212-213.

Este *Memorial del Consejo* lo tuvo presente el «Doctor Vargas», que indudablemente escribió entre 1545 y 1549¹⁰:

«Solamente diré aquí —son sus palabras— algunas cosas que me parece que tocan a S. M. y bien de sus reinos, allende de los *memoriales del Consejo*, en los cuales cumplidamente está apuntado lo que convenía remediar..., y reforme todo, *prius incipiendo a domo Dei.*»¹¹.

Merece extractarse brevemente, porque refleja los sentimientos de la nación española y los deseos de poner coto a aquellos «agravios», «ve-xaciones» o gravámenes de la curia romana¹². Si los obispos hubieran tenido tiempo y ocasión de hablar de esto en la tercera etapa del concilio, no se hubieran expresado de otra manera.

«Entre los muchos y grandes agravios que España recibe de la curia romana, allende de la disminución del culto divino, es que se saca casi todo el dinero del reino y se lleva a Roma, y cada día el reino se destruye y consume más, y aun de las cosas, en que principalmente se ve esto, es en todo lo benefical y espiritual, en que poco a poco, con gran perjuicio de las iglesias y culto divino y de todo el reino, mucho de lo que es dispensación y administración se ha venido a hacer patrimonio; y de tantas maneras procuran de sacar dineros, que es el perjuicio intolerable...

¹⁰ Habla de Paulo III como del papa entonces reinante y del concilio que se estaba celebrando; ahora bien, el concilio se abrió el 13 de diciembre de 1545 y Paulo III murió el 10 de noviembre de 1549, pero dos meses antes había clausurado indefinidamente el concilio trasladado a Bolonia. «Nuestro muy Santo Padre Paulo tercio con celo cristiano cometió esto (*de la reformation*) el año de treinta y ocho a ciertos cardenales y prelados, los cuales entendieron en ello y lo hicieron tan docta y santamente (*Consilium delectorum... de emendada Ecclesia... a. 1537*), que a hacerse lo que ellos ordenaron, faltaría poco para que la reformation que conviene tuviese entero efecto... Es de creer que (*Su Santidad Paulo III*) ha deseado este concilio que agora se celebra, para más cómodamente estatuir aquello y todo lo demás que convenga.» TEJADA Y RAMIRO, *Colección de cánones* IV, 705.

¹¹ TEJADA Y RAMIRO, IV, 705.

¹² Los Padres españoles seguramente conocieron y utilizaron el *Memorial de Vargas* en el segundo período tridentino, aunque apenas pudieron discutir sobre esos puntos. Sabemos que se esforzaron por que los beneficios curados de España fuesen conferidos por los obispos, no por el romano pontífice. De ello se quejaba Julio III el 16 de enero de 1552, escribiendo al cardenal legado M. Crescenzi: «Qui si è levato nome, che il concilio di Trento sia il concilio Toledano. Dubitamo che si possa verificare, perchè li vescovi spagnuoli s'arrogano tanto, che vogliono la suggestione mera et servile de capitoli et *privare il papa della collatione di tutti li beneficii*: CT XI, 776. La famosa frase de Menéndez y Pelayo sobre el concilio de Trento, «tan español como ecuménico», puede tener un antecedente en la voz que corría por Roma, de que el concilio de Trento era un *concilio toledano*, lo cual podía significar que era un *concilio español*; menos probable me parece el sentido de *concilio dominado por el embajador Francisco de Toledo*.

Anatas. Las anatas que el papa lleva, es una de las cosas en que se saca mucho dinero... Las causas que Su Santidad tiene para llevarlas no parecen concluyentes, y lo que concluye es: *Quod gratis accepistis gratis date*. Si se quiere allegar prescripción, no la hay ni la puede haber sin consentimiento; y si se dice que tiene necesidad, en esto no creo que es menester hablar, y cuando la tuviese justa, todos le habían de ayudar... y no había de ser por vía de renta perpetua... Este es agravio de los eclesiásticos y iglesias y pobres y del reino todo...

Expolios o frutos de la vacante. De la misma manera, de pocos tiempos a esta parte se ha introducido, sin causa que sea justa, llevar los expolios de los preladados que mueren en España y los frutos del tiempo que está vacante la iglesia. Cuánto sea esto contra derecho, y en perjuicio de las iglesias y del reino y pobres, bastantemente lo dice este escrito a Su Majestad, y muéstrase claro, porque el concilio de Constancia prohibió los expolios en la sesión 39 y prohibió llevar los frutos de la vacante en la sesión 43...

Apelaciones a Roma. Las causas eclesiásticas que se determinan en España, generalmente y sin distinción, sean grandes o pequeñas, se llevan por apelación a Roma. El daño que desto venga al reino y a los particulares, que muchas veces se hallan con demandas sin saber que están citados, y a los pobres que no tienen con qué litigar, y a los impedidos que no pueden ir, y a los viejos..., notoria cosa es... Que al papa, como a Vicario de Cristo, se pueda recurrir en lo del eclesiástico, en testimonio de su primado; pero con esto hase de mirar lo que conviene y dar forma de que cesen tan grandes daños... (*Dice el autor que antiguamente se distinguía entre las «causas mayores que siempre se remitían a Roma» y «causas inferiores», que era «todo lo benefical y qualesquier otros negocios» de poca monta, que se dirimían por el Ordinario, o por el metropolitano, o por el concilio provincial de los obispos.*) A Francia, por haber resistido más, se le dio más, y a España, por haber más obedecido, aun de lo que tiene tratan de le quitar...

Dispensaciones y derogaciones. Dispensaciones y derogaciones, que tan en uso andan, es una de las cosas que mayor perjuicio hacen universalmente, porque mal informados los pontífices, y por mil modos que tienen los curiales para hacer dineros, y los Nuncios donde quiera que andan, dan dispensaciones y hacen derogaciones sin causa en cosas que no traen provecho, antes muchas veces escandalizan...

Pluralidad de beneficios... Pues en la policía seglar no consiente Su Majestad que uno tenga dos oficios públicos, en la eclesiástica, donde tanto va, es más justo que se haga... En ningún tiempo, por más letrado y sublime que sea uno, parece que sea justa causa para dispensar, habiéndose de proveer a la utilidad de la iglesia...

Residencia de los beneficios y dignidades. El no residir los eclesiásticos en sus beneficios y dignidades, que es tan contra derecho humano y divino y en daño de todo el reino y disminución del culto divino, nacen de las dispensaciones...

Cardenales... Debiendo asistir y residir en Roma, no deberían tener obispados ni dignidades donde no pueden residir... Parece que sería

conveniente que..., como Su Majestad presenta y nombra los preladados para las iglesias y Su Majestad les hace la colación, que también Su Majestad nombra de cada uno de sus reinos personas para cardenales residentes en Roma, y a los así nombrados Su Santidad los admitiese y hiciese cardenales...

Beneficios y dignidades a los que no son de edad... En el dar beneficios y dignidades a muchos, es evidente el agravio y muy gran perjuicio de las iglesias y culto divino..., porque ningún señor propone en su hacienda muchacho sino a hombre y escogido...

Coronados. La multitud de clérigos de primera tonsura, conyugados y solteros, es tan grande, que la jurisdicción real va en grande disminución, y la república en grande detrimento, porque se cometen muchos delitos y se quedan sin castigo...

Inmunidad de las iglesias. La inmunidad de las iglesias justa cosa parece...; pero con esto parece que hay tanto desorden y tanta multitud de delitos feos y acogimiento a iglesias y profanaciones dellas, aunque esta inmunidad no es razón que se quite, pero débese de limitar...

Obispos titulares... Sería tan justo que no los hubiese, porque de haberlos, es disminución de la Orden episcopal y del servicio de Dios, según lo que hacen, y parecen mal ser pastores sin ovejas...

Exención de los Ordinarios. De la exención de los cabildos y clérigos de los Ordinarios y de la facilidad que hay en dar exenciones..., está escrito a Su Majestad...

Frailes exentos. Las exenciones que tan fácilmente se dan a religiosos apóstatas de su Orden, son de mucho perjuicio...; sería justo proveer que no pudiesen tener en España ningunos beneficios, ni pensiones, ni préstamos, ni administraciones...

Dispensación en casos... Cuando hay necesidad o pública utilidad en los casos para poderse casar..., es justo concederse; pero fuera desto..., notorio es el abuso que pasa...; fácilmente impetran de Roma y más fácilmente, en algunos grados, por los Nuncios apostólicos, los cuales no solamente exceden en el mucho dinero que sacan, pero en derogar los derechos canónicos, como si nunca estuviesen escritos...

Hijos que no se casen sin consentimiento de su padre... Los Reyes Católicos de gloriosa memoria hicieron la ley en Toro, que habla sobre esto, que fue añadiendo pena en lo que el derecho canónico prohibía, cuando los hijos se casasen clandestinamente. Esto está muy bien ordenado cuanto a la pena, pero cuanto a la substancia del matrimonio, quedará lo de antes, con que los padres quedan defraudados y deshonorados y los hijos perdidos muchas veces...

Monjas... Porque los padres y hermanos hacen fuerzas o engaños por se quedar con la hacienda, y por otros respetos, o porque meten las hijas tan niñas, que después no tienen camino para reclamar..., la edad de ellas parece que es poca para hacer profesión y quedar obligadas perpetuamente...

Profesión dentro del año. De lo que se infiere lo mal que se hace en algunas religiones en dar la profesión antes del año contra derecho y razón...

Edad para el matrimonio... Sería cosa razonable acrecentar la edad del matrimonio, a lo menos cuando lo del consentimiento de los padres y personas que tienen cargo no se hubiese de proveer.

Rentas eclesiásticas. Dexados aparte, que siempre hay, algunos preladados y eclesiásticos que hacen lo que deben y gastan sus rentas conforme a lo que son obligados, pero tomado lo que es casi común y las muchas rentas y riquezas de los eclesiásticos, parece que por culpa de ellos, y (*sic*) la multitud de pobres que andan en España; porque se tiene entendido que sólo ellos bastarían, no haciendo más de lo que son obligados, a que no hubiese los pobres que hay...

Vasallos y jurisdicción temporal de monasterios. De que las iglesias sean dotadas, y el culto divino acrecentado, es santa cosa; pero de que los eclesiásticos y religiosos tengan vasallos y jurisdicción temporal y conocimiento de causas criminales en España, parece cosa no conveniente...

Sínodos. La celebración de los sínodos particulares en cada obispado y de los concilios provinciales de los obispos es cosa muy necesaria... El provecho que, cuando se celebraban, había en España, notorio es... En el concilio Toledano XII se ordenó, sin perjuicio de los obispos de España, que el arzobispo de Toledo proveyese las prebendas y beneficios de España ¹³.

Fiestas. Las fiestas que se guardan, justa cosa es, pero las que conviene; y que sea uniforme la observancia en todos los obispados... No sería malo reducir las fiestas...

Claustales... Que no haya claustrales ningunos, es cosa justa...

Multitud de Ordenes... Parece que se había de prohibir, que si no fuesen las Ordenes principales, que las demás, que son muchas, y cada día hay más religiones y diferencias de hábitos y monasterios, se quitasen...

Oficiales de curia romana. De que Su Santidad tenga oficiales todos los que conviene, justa cosa es; pero la multitud de ellos y de los grandes derechos que llevan, todos se quejan, especialmente los de España...

Curiales. De lo que españoles curiales en Roma hacen y cuanto convendría que no estuviesen allí, pues no tienen causa para residir y solamente están para hacer vejaciones, escrito está a Su Majestad para que lo mande proveer...

Reservación de frutos y redención de pensión. Los fraudes, simonías y cosas tan perjudiciales que pasan en la resignación de beneficios

¹³ El canon 6 del conc. Tolet. XII (año 681) habla sólo de provisión de obispos, no de todas las prebendas y beneficios. MANSI, *Concilia* XI, 1033.

y prebendas y redención de las pensiones a dinero, escrito está a Su Majestad...

Entredichos. Cuán de tarde en tarde y por gravísimas causas se debiesen poner los entredichos, notoria cosa es por el perjuicio que al pueblo se sigue de ellos...

Eclesiásticos no se metan en jurisdicción temporal. Los jueces eclesiásticos siempre trabajan de entremeterse en lo que no es de su jurisdicción..., y es ocasión para que los reos que quieren dilatar, o no tienen justicia, pretendan sacar las causas de los jueces seculares..., alegando cosas falsas».

Hasta aquí el *Memorial de Vargas* con sus 29 capítulos de reforma, que, como se ha visto, pertenecen casi en su totalidad a lo beneficial, económico y administrativo. Podríamos decir que Vargas compiló en este memorial los *Gravamina Nationis Hispanicae*, como 35 años antes había hecho Jacobo Wimpfeling con los de la nación germánica, pero con mayor objetividad, serenidad y moderación, guardando el respeto debido al papa y a la curia romana ¹⁴.

¿Llevaron los obispos españoles al concilio tridentino estas querellas o reclamaciones? Lleváronlas en el corazón, mas no las manifestaron, o al menos, no disertaron sobre ellas largamente, quizás porque no había tiempo. Había problemas de mayor trascendencia y universalidad, y como ya queda dicho, don Pedro Guerrero no quería entrar en los problemas particulares de la Iglesia española hasta que no quedasen resueltos los de la Iglesia universal ¹⁵.

¹⁴ La figura de Francisco de Vargas (1500-1566) está aún por estudiar. Fácilmente se le confunde con otros homónimos de su tiempo. Y eso que los documentos que nos ha dejado son copiosísimos. Todos reconocían en él, junto con cierta tesura de carácter y franqueza en el hablar, una piedad insigne, una integridad moral intachable, un dominio magistral del derecho y de la teología y una entrega total al servicio de su rey. Se ha exagerado llamando «la secta de Vargas» a los obispos capitaneados por Guerrero en el concilio de Trento. Si Vargas tenía amistad y se carteaba con el arzobispo de Granada, también era amigo —y acaso más íntimo— del P. Laínez y de otros jesuitas, y a Laínez, no a Guerrero, siguió en la doctrina del origen de la jurisdicción episcopal. Su tratado *De episcoporum iurisdictione et Pontificis Maximi auctoritate* fue publicado en Roma por orden de Pio IV en 1563. Escribiendo a Antonio Agustín en 1565, declara la sinceridad de su ánimo en servir a Su Santidad «y la integridad y cristiandad con que he tratado todas esas cosas, mirando tanto por el servicio de Dios y desta Santa Sede, in cuius dignitate et maiestate asserenda et amplianda ninguno en el mundo me hará ventaja, y si fuere menester padecer martirio, lo haré una y mil veces». F. MIQUEL ROSELL, *Epistolario de Antonio Agustín*: «Analecta S. Tarraconensis» 13, 1937-1940, 115-202 (p. 134). Sobre Vargas véase C. GUTIÉRREZ, *Españoles en Trento* pp. 478-493; CT XI, pp. XXX-XXXV; G. CONSTANT, *Rapport sur une mission scientifique aux archives d'Autriche et d'Espagne*: «Nouv. Arch. des miss. scient. et litt» XII, París, 1910, 349-385.

¹⁵ SUSTA, *Die roemische Curie und das Concil II*, 151.

Algo se tocó, sin embargo, al criticar los abusos de la curia romana. Recuérdese, por ejemplo, lo que el Obispo de León dijo en su discurso del 14 de abril de 1562 sobre «los dineros que perciben en Roma por las absoluciones y dispensaciones», cosa que escandalizó a fray Pedro Xaque, O. P.¹⁶, como llenó de escándalo a los legados el que algunos otros españoles, hablando de los espolios, dijese que debían conservarse para el sucesor del obispo difunto, y no ser arrebatados por los cuestores pontificios¹⁷.

También disgustaron a muchos las palabras de M. Alvarez de Vozmediano, si hemos de creer al obispo de Salamanca:

Otro día después que yo dixé, vino a decir el obispo de Guadix, el cual, como estaba lastimado de lo que la otra vez le aconteció, cuando habló sobre el Sacramento del Orden, pareciéndole que, con las espaldas que le hacía agora la presencia del embajador, se podía atrever a vengarse de los romanos..., dixo muchas cosas contra abusos de Roma, principalmente contra los intereses que llevaban los ministros de la curia en la provisión y expedición de bulas de los obispados, y recitó allí particularmente todo lo que llevaba cada uno, con harta pesadumbre de todos, porque no sirvió sino de indignar, sin hacer otro ningún fruto lo que dixo... Muchos abusos hay en Roma, pero mucha es la libertad del concilio en descubrir las llagas de Roma»¹⁸.

Como se ve, de los *Gravamina Nationis Hispanicae* muy poco o nada se trató en el concilio. Ni siquiera hubiera sido necesario en el caso de conseguirse mayor autonomía para los obispos. Si la jurisdicción episcopal se hubiese declarado originaria directamente de Cristo, los mismos obispos se hubiesen encargado de sacar las consecuencias prácticas para

¹⁶ «Ci fù un vescovo di Nio, isola nell'arcipelago, di nazione spagnuolo, dell'Ordine di S. Domenico..., el quale... cominciò a rimbeccar quello che nella passata congregazione avea tocco il vescovo Legionense circa i denari che si pigliano in Roma per le assoluzioni o dispensazioni, discendo, che non avea potuto sentire senza orrore che alcuno *voluisset collatrare* a questa S. Sede.» BALUZE-MANSI, *Miscellanea* IV, 227.

¹⁷ Los legados pontificios escribían a Felipe II el 9 de mayo de 1563: «L'arcivescovo di Granata... una volta propose che nel titolo del concilio si ponesse *universalem Ecclesiam repraesentans*..., et altri spagnuoli hanno proposto il particolare delle spoglie, richiedendo che fossero conservate intere alli successorii»: CDI IX, 165.

¹⁸ P. GONZÁLEZ DE MENDOZA, *Lo sucedido en el concilio*: CT II, 703. Reconoce el obispo de Salamanca que «mucha es la libertad del concilio», pero a él, como a partidista de la curia, le parece excesiva. Massarelli en las actas no alude a esa invectiva del obispo guadijefeño; en cambio, Paleotti anota: «Guadicensis multa contra officiales curiae dixit, catalogum etiam satis longum recensens omnium expeditorum et officialium, quibus solutae ab eo fuerunt pecuniae in expediendis bullis ecclesiae suae, nominansque unumquemque eorum, quibus aliquid solverat, quorum omnium collecta summa dixit esse *ducatus* 4856»; CT III, 732-733.

la administración de sus diócesis, colación de beneficios, supresión de expectativas, de pensiones, espolios, vacantes, exenciones, etc.

Nada de lo que pretendían se consiguió, y por lo tanto, es lícito afirmar que fallaron las tres columnas en que se basaba el gran edificio de la reforma eclesiástica planeada por los españoles.

* * *

¿Podrá deducirse de aquí, que la labor reformativa de los obispos de España, en el concilio fue nula? Todo lo contrario. No consiguieron todo lo que pedían —que quizás era demasiado—, pero exigiendo mucho, alcanzaron algo. Como daban más garantías de ortodoxia y de obediencia a Roma, que los franceses y alemanes, sus demandas tenían que tener más eficacia que las de aquellos. ¿Qué reforma hubiese sido la tridentina, de no estar allí continuamente resonando la voz implacable y a veces intemperante de los españoles? Del partido curial bien poco cabía esperar, y del papa era opinión común que no ejecutaría, al menos espontáneamente, la ansiada reforma, ni la hubieran planeado seriamente sus legados, de no haber quien moralmente les hiciese presión ¹⁹.

Francia estaba dispuesta a negociar con el Romano Pontífice una reforma nacional, galicana, extraconciliar ²⁰; pero los españoles persistieron hasta el fin en su idea, de que la reforma general de la Iglesia sólo resultaría viable y verdaderamente eficaz, si se hacía en el concilio. Gracias a ellos, apoyados externamente por las gestiones de Felipe II y del emperador ante Pío IV, se logró que el realista y clarividente cardenal Morone se decidiese a abordar francamente el problema, planeando una reforma suficientemente profunda y vasta, de suerte que pareciese digna y aceptable a los partidarios de una reforma radical, aunque por otra parte hiciese concesiones a los que sólo pretendían una reforma somera. Fue, pues, una solución de compromiso, como obra de un hombre serio y religioso, como era Morone, forrado de un finísimo y blando diplomático.

«Los decretos de reforma de Morone —ha escrito H. Jedin— forman el núcleo de lo que se suele denominar la reforma tridentina.» ²¹. Así es en verdad, ya que Morone, como primer presidente y árbitro del concilio, fue quien con la ayuda de fieles colaboradores

¹⁹ G. CONSTANT, *La légation du cardinal Morone près l'Empereur* p. 437.

²⁰ H. JEDIN, *Krisis und Wendepunkt des Trienter Konzils*, 81-97. P. RICHARD, *Concile de Trente* (París, 1931) en *Hist. des Concils* de HEFELE-LECLERCQ, t. IX, 888-889.

²¹ *Kleine Konziliengeschichte* (Freiburg, 1959), trad. esp. *Breve historia de los concilios* (Barcelona, 1960) p. 123.

hizo redactar y aprobar los esquemas *de reformatione*, que debían someterse a la aprobación de los Padres ²².

A los españoles aquello les pareció poco, pero no tenían más remedio que aceptarlo, si querían hacer obra positiva. Además, todos vieron que en aquel programa se contenían puntos básicos y de trascendental importancia que ellos habían propugnado siempre, como la selección y educación de los futuros ministros de la Iglesia, la reunión trienal de concilios provinciales, etc.

La reforma tridentina, iniciada en la primera etapa y continuada en la segunda, donde alcanzó su pleno desarrollo fue en la tercera y muy principalmente en las últimas sesiones (22-25). Sus decretos disciplinares se fueron dando un poco descosidamente en forma nada orgánica, pero no es difícil ordenarlos.

Se discutió sobre si la reforma había de llegar hasta los cardenales. El arzobispo de Granada y tras él otros muchos españoles sostuvieron la afirmativa ²³. Puesto que ellos están junto a la cabeza de la Iglesia, conviene que resplandezcan por sus virtudes y por sus egregias dotes y que representen a todas las naciones. Pero el eje, al redor del cual gira toda la reforma eclesiástica, son los obispos.

No pudieron los españoles conseguir que la obligación de residir en la propia diócesis se declarase de derecho divino, pero metieron en la conciencia de todos la gravedad de ese deber. Ellos pidieron reiteradamente que para pastores de almas no fuesen elegidos los meramente idóneos, sino los más idóneos y más dignos. Procuraron que el obispo gozara en su diócesis de facultades y atribuciones más amplias de las que hasta entonces poseía. Y aplaudieron calurosamente los decretos que tendían a formar el tipo ideal del obispo católico, irreprochable en su vida, sobrio y modesto en el menaje de su casa; celoso pastor de su grey; prudente en la selección del clero y vigi-

²² Morone declaró su firme voluntad de hacer una satisfactoria reforma en el concilio, cuando el 20 de julio de 1563 escribía al Duque de Alba: «Hora attenderemo con diligenza a passare innanzi alla riformatione, la quale si farà daverò..., et spero in Dio che talmente si procederà, che la christianità haverà cagione di restar ben contenta di nostro Signore et di questo concilio. Una sola cosa mi pesa assai, et mi da grande affanno, che si è inteso che voi, Signori Illmi. del Consiglio di Spagna, desiderate che questo concilio sia tirato in longo.» G. CONSTANT, *La légation du cardinal Morone*, 201. Aquí muestra Morone su punto vulnerable, o por lo menos discutible para los españoles: quiere una reforma que satisfaga a los deseos de la Cristiandad, pero quiere que se haga apresuradamente.

²³ Palabras de Guerrero el 15 de mayo de 1563: «Non video igitur, cum hic tratetur de omnibus clericis, cur non etiam agatur de cardinalium aetate, moribus et qualitate.» CT III, 617-914. Y comentó «che essi che devono assistere alla persona del pontefice, et exsequi alia munera cardinalibus incumbentia, habbino con tanto *periculo animarum suarum* la cura delle chiese cathedrali». JEDIN, *Krisis und Wendepunkt* p. 240. Antonio Agustín insistió en que se evitase en la creación de cardenales el nepotismo y el nombramiento de muchos de la misma nación: CT IX, 853-854.

lante en la extirpación de cualquier abuso; exacto cumplidor de sus deberes pastorales, como la predicación asidua de la palabra divina, la visita anual o bienal de toda la diócesis, la convocación anual del sínodo diocesano y la asistencia al sínodo provincial. Podemos decir que de los talleres tridentinos salió la imagen cabal y modelo del obispo, que será copiada y reproducida con más o menos fidelidad y con diversos matices por los más insignes prelados de la Contrarreforma.

Tras la figura del obispo, los Padres de Trento delinearon con solicitud la del sacerdote que tiene cura de almas, y particularmente la del párroco, que deberá residir establemente entre sus feligreses, instruir a éstos con la predicación todos los domingos y días festivos, más frecuentemente en adviento y cuaresma; administrar los sacramentos, explicándoselos al pueblo, enseñar a los niños la doctrina cristiana; mostrarse caritativo con los pobres y enfermos.

De vita et honestate clericorum, en general, dio el concilio normas y leyes utilísimas, proponiéndoles un ideal de santidad y eliminando del sagrado ministerio a los indignos y a los incapaces. El más importante decreto fue el relativo a la fundación de seminarios en todas las diócesis, donde, bajo la mirada y dirección del obispo, recibían una esmerada educación religiosa, moral, litúrgica e intelectual los candidatos al sacerdocio²⁴.

También del clero regular trató la reforma tridentina y no se olvidó del pueblo fiel. Recomendó a todos los cristianos la asistencia al santo sacrificio de la misa y la frecuencia de los sacramentos, declaró nulo e inválido el matrimonio clandestino, fuente de mil escándalos y desórdenes, y afirmó la santidad del vínculo matrimonial condenando severamente el concubinato y el adulterio.

Como los príncipes, especialmente el emperador, insistiesen en reclamar una reforma universal, acentuando la reforma *in capite*, lo cual naturalmente irritaba a Pío IV éste ordenó a sus legados que propusiesen también al concilio la reforma de los príncipes seculares y que allí se les canten las verdades²⁵.

Cuando imperiales y franceses vieron lo que se les venía encima, censuras eclesiásticas contra los que detentaban bienes de la Iglesia y

²⁴ Como en el primer esquema tan sólo se recomendase la fundación de seminarios en aquellas partes donde hubiese facilidades, Pedro Guerrero, fiel al pensamiento del Maestro Avila y recordando, sin duda, su propio seminario de Granada, se levantó para decir: «Fiat omnino seminarium et tollantur ea verba *ubi commode potest*... Praeciipiatur ergo indistincte, nam res est necessaria»: CT III, 617. Y antes había dicho lo mismo: «Ne addatur *ubi commode fieri potest*, ne aperiatur via ea non faciendi»: CT IX, 494.

²⁵ Borromeo a los legados, 26 de junio de 1563: «Poichè ognuno ci da adesso con questa benedetta riforma..., Nostro Signore dice che per l'amor di Dio lascino o faccino cantare ancora sopra il libro de li principi secolari». SUSTA IV, 100-101.

violaban los derechos del papa o de los obispos, se arrogaban facultades que no les pertenecían en materias beneficiosas o financieras, impedían el trato directo de Roma con las iglesias nacionales, pasaban encima del foro eclesiástico, o cometían otros abusos, pusieron el grito en el cielo, protestando de tal osadía contra las prerrogativas del poder temporal²⁶.

Fue un español, el obispo de Nio, sufragáneo de Cádiz, Pedro de Xaque, quien por primera vez, el 11 de enero de 1563, aireó la reforma de los príncipes:

«Reformatio... debet etiam tangere omnes saeculares príncipes, etiam ipsos reges. Bonumque esset ut oratores qui nomine regum petunt reformationem Ecclesiae, aut ostenderent suos reges reformatos, aut procurarent eos reformari a synodo»²⁷.

Y fue otro español, el obispo de Lugo, quien hizo la mayor apología de Felipe II, replicando al nioquense: «El Rey Católico —exclamó— es más justo y más piadoso que nosotros, tanto en el gobierno y en la elección de los ministros, como en el nombramiento de los preladados.» Es preciso, añadió, «*ipsum aequare pietate, et postea petere reformationem*»²⁸.

Contentáronse los Padres conciliares con exhortar a los príncipes a cumplir fielmente su oficio, proteger a la Iglesia, defender los derechos del clero y promover la reforma.

Considerada en su conjunto la reforma tridentina, se impone a la admiración de cualquiera por lo completa, por lo atinada, por lo bien fundada teológicamente y espiritualmente. Ella influyó decisivamente en el derecho canónico posterior y en todo el régimen de la Iglesia. Comunicó a ésta o despertó en ella un acentuado matiz pastoral, harto desvanecido en los siglos precedentes.

Pero se puede preguntar: la indudable eficacia que la reforma tridentina tuvo en la Iglesia, ¿se debió a las cualidades intrínsecas

²⁶ A las protestas de los embajadores imperiales y franceses, se adhirió más tarde el español. Como el papa se quejase de ello a Felipe II, éste le entregó al nuncio Crivello una nota para el papa (13 oct. 1563), en que decía: «En cuanto a lo que se dice, que habiéndose propuesto en materia de reformatión algunos puntos tocantes a príncipes seculares, y especialmente a Su Majestad, el Conde (*de Luna*) se había opuesto..., acerca desto Su Majestad tiene muchos días ha prevenido a Su Santidad y le ha representado los inconvenientes grandes que resultarían a las cosas públicas y al buen progreso del concilio, que en él se moviesen semejantes materias. Y ha puesto a Su Santidad delante las razones y consideraciones por donde esto se debía por agora escusar, advirtiéndole a Su Santidad cuán poco le iba a Su Majestad por sus particulares (*intereses*), según el gran fundamento y razón con que todo tiene, posee y usa, y que sólo le movía el celo de las cosas públicas.» SUSTA IV, 584.

²⁷ CT IX, 340.

²⁸ CT III, 223.

que hemos admirado en sus capítulos y decretos reformatorios, o debe atribuirse también a otros factores históricos que dieron fecundidad y fuerza práctica a aquellas ordenaciones conciliares, las cuales, acaso en otras circunstancias históricas, hubiesen sido papel mojado y letra muerta?

Sin querer, en lo más mínimo, rebajar el valor y mérito de aquel vasto programa de reforma, pienso que algún peligro existe de sobrestimarlos. Leyes y preceptos semejantes se habían dado en concilios anteriores y no habían obtenido ninguna eficacia, porque las circunstancias no eran favorables. Y no cabe duda que al empeño perseverante de algunos papas de la Contrarreforma corresponde, en buena parte, el resultado positivo de la Restauración católica. Del famoso decreto sobre la erección de los seminarios se ha dicho que fue el más importante y el más eficaz para la reforma de la Iglesia, «arrivando molti a dire, che ove altro bene non si fosse tratto dal presente concilio, questo solo si ricompensava tutte le fatiche, e tutti i disturbi, como quell'unico instrumento, il quale si conosceva per efficace a riparare la scaduta disciplina»²⁹.

Pues bien, dicho decreto tardó siglos en llevarse a la práctica de una manera general, ya que en el siglo XVI fueron relativamente pocos los obispos que pudiesen construir un edificio apto y reunir un cuerpo autorizado de profesores. Los seminarios de aquel primer siglo, salvo raras excepciones, eran modestísimos y de escasa influencia en el organismo total de la clerecía. Notablemente florecieron en Francia durante el siglo XVII, más no por efecto del decreto tridentino, sino por la acción de los Sulpicianos, Eudistas, Lazaristas y Oratorianos.

Otros decretos dejaron de cumplirse en el siglo XVII, porque a los papas no les interesaba urgir su aplicación.

En el concilio de Trento los Padres españoles abogaron por una reforma eclesiástica más completa, más maduramente pensada, más radical en cuanto a la curia romana y al sistema benefical se refería, y sobre todo, más episcopal y menos centralizada. Repetidas veces manifestaron su descontento, porque en los últimos meses se trataban muy a la ligera y hasta con precipitación, las cosas de la reforma.

El arzobispo de Granada repetía que él no esperaba del concilio «cosa que luzca», o «cosa que importe» en materia de reformación.

Y el obispo de Segovia, de lengua más libre y mordaz, acusaba al cardenal Morone de «hombre doblado», de cuyas artes de captación había que defenderse; y aseguraba que «en la postrera sesión

²⁹ SFORZA PALLAVICINO, *Dell'Istoria del Concilio di Trento* lib. XXI, cap. 8, n. 3. Lo mismo afirma G. Paleotti: THEINER, *Acta genuina concilii Tridentini* II, 661.

eligieron diputados casi todos italianos, y los más, enemigos de la re-formación.» Y hablando de un protesto que él hizo contra el proceder de los legados poco antes de la penúltima sesión, declara:

«Lo que el protesto contenía era, requerirlos que hiciesen la re-formación verdadera y cumplida *tam in capite quam in membris*, como llevaban visto que se acababa ya el concilio, y por mejor decir, ellos le querían estrangular; la otra, que los decretos de la re-formación no le hiciesen curiales..., para que después ellos en Roma les diesen el entendimiento que les pareciese y quitasen la fuerza a los bien estatuidos...; y también les dije... que las disputas las hiciesen de todas las naciones, o delante de ellas, porque aquel modo que ellos guardaban, más daba a entender que era concilio de italianos, que no concilio general, y que no determinasen cosa ardua —que llevaban muchas en aquella sesión— sin que se tratasen y disputasen; si no, protestaba de nulidad, cuanto de derecho podía, y lo repugnaba y contradecía. En todo esto me hallé muy solo..., porque todo lo había ya vencido el cardenal Morón con sus artes... Ellos, echando fama que el papa se moría, lo envolvieron todo y acabaron con el concilio, día 4 de diciembre de 1563 años»³⁰.

En la congregación del 4 de noviembre dijo el obispo segoviano, que aquella reforma no podía menos de disgustarle por insuficiente e ineficaz, por el modo como se había preparado³¹.

³⁰ *Discurso de la vida del Illmo y Rdmó Sr. D. Martín Pérez de Ayala*: NBAE 2, 233-234. Hasta el obispo de Salamanca pensó que se trataba de una patraña bien calculada: «El martes en la noche llegó un correo de Roma con una nueva de que Su Santidad estaba de manera, que los médicos no tenían esperanza de su vida. Llegó esta nueva tan a punto para ayudar a la conclusión del concilio, que hubo sospechas, según lo que después se vio, para pensar que había sido ruido hechizo»: CT II, 717.

³¹ «Reformatio haec est insufficiens et inefficax, quia ea non medetur maiori parti morborum Ecclesiae». Y sigue rechazando un capítulo y otro capítulo: «Non placet..., non placet..., non placet...»: CT IX, 925. En la nota que aquel mismo día entregó a los legados repite que esta reforma no puede menos de disgustarle: «quia licet nonnulla utilia in ea contineantur, insufficiens tamen ac proinde inefficax mihi videtur... Specialiter autem displicent haec statuta, quia in coaptatione eorum non est servatus ordo iuris et iustitiae... Nam electi sunt 18 deputati, novem ex nationibus Germanica, Gallica, Flandrica, Castellana, Portugallensi, Aragonensi, ita ut vix unus aut duo electi sint pro unaquaque istarum nationum, quae inter se multum in sententiis discordabant. Ex sola vero Italica natione novem (praeter Illmos. Legatos) et non quidem ex iis qui varie senserunt erga haec capita reformationis, sed ex iis, qui unanimes, vel qui ut corpus unum et anima una, praecipuis capitibus huius reformationis obstitere... Ad unum dumtaxat nationis nutum omnia fere disponi videmus... Instanter peto ab Illmis. Legatis et sancta synodo per viscera misericordiae Dei, ut necessitatibus Ecclesiae condolentes..., seria et integra reformatio in omnibus statibus Ecclesiae, in capite et in membris et curia, serio et generaliter fiat»: CT IX, 928-929.

Al día siguiente reprobaba igualmente los amaños de las comisiones el obispo de Orense³².

Y el 7 de noviembre, don Acisclo Moya de Contreras, obispo de Vich, declaró que suscribía en todo la sentencia del de Segovia y que, dado el procedimiento con que se hacían los decretos, le parecían estos de ningún valor³³.

El obispo de Salamanca, como amigo de los curiales, no podía hablar tan claro; alude, sin embargo, a la «brevedad» con que se despachan las deliberaciones y reprueba abiertamente y con frases bien gráficas la superficialidad de la reforma de los regulares. Dice el 20 de noviembre:

«También se han hecho 22 capítulos de reformatión de frailes y 8 de monjas, con otros dos decretos. Mucha ropa es ésta para tan pocos días, como hay de aquí a la sesión. La reformatión de los frailes está hecha con menor rigor de que era menester, porque fueron frailes los que entendieron en hacerla, y después ha sido tanto el negocio que han traído, que más valiera que nunca se hiciera, que hacerse de la suerte que se hace. A las monjas las han estrechado de manera, que será parte para que no haya tantas... Pésame mucho que, habiendo nacido gran parte de el escándalo de estos tiempos de la licencia y perdición de algunos malos religiosos, se haga la reformatión tan a sobre peine, y de manera que para los herejes será risa y para los católicos muy poca edificación... Bien se parece la gana que hay de acabar, pues con ser 36 decretos de reformatión, se han votado en cinco días³⁴.

Ya Felipe II, por medio de su embajador Luis de Avila, le había indicado al papa, que el concilio debía tratar de la reforma con madurez y sin precipitación. Así pensaba el Consejo de Castilla. En lo mismo estaban los obispos españoles y tanto o más que ellos el em-

³² «Melius esset ut nil fieret, quia sumus hic tamquam testes tantum, et melius esset ut non essemus»: CT IX, 932. En 1551 otro obispo de Orense, D. Francisco Manrique de Lara, había expresado los mismos sentimientos (en la segunda etapa del concilio): escribiendo a Granvelle: «Avergonzámolos todos los obispos de qué pensarán en el mundo todo, que nosotros damos estos cánones por de reformatión... Y es justo que nos apedree el pueblo, si no tratamos de su bien más de veras.» C. GUTIÉRREZ, *Nueva documentación tridentina: «Archivum Historiae Pontificiae»* 1, 1963, 200. «Hacemos conforme a la licencia que aquí se nos da, y no conforme a lo que convendría y a lo que desseamos», repetía el de Astorga. *Ibid.* nota 74.

³³ «Conquestus est, quod admittantur ad sententiam decisivam, qui nunquam fuerunt episcopi... Unde dixit, decreta haec esse deformatata a sua propria substantia et nullius valoris»: CT IX, 934.

³⁴ CT II, 713-714. El P. Diego Laínez escribía el 18 de noviembre: «Acá se atiende a acabar este concilio, y con tanta prisa y bullicio, que se parece muy claro al spiritu humano en estas escurriduras»: MHSI *Lainii Monumenta* VII, 496. Y el Ven. arzobispo de Braga: «Quoad regulares, non placet reformatio ista, cum non tangat radices morbi»: CT IX, 1047-48.

bajador Conde de Luna, el cual interpretando la mente del rey, aunque no había recibido instrucciones precisas sobre ello ³⁵, se oponía tenazmente a que se diese cerrojazo al concilio. Encontrándose con Morone el 27 de noviembre, le manifestó con palabras airadas, «que no convenía precipitar de esta manera el concilio, dexándose de hacer lo que convenía y no acabándose las cosas comenzadas; y muchos de los españoles están muy mal en que se acabe con tanta brevedad» ³⁶.

El tempestuoso coloquio del embajador con el cardenal legado, lo ha contado largamente este último en carta del 28 de noviembre a Carlos Borromeo. Díjole el conde, que hasta ahora no se había hecho «tutto quel che saria necessario al presente stato della Chiesa», y que la terminación del concilio, habiendo sido concertada con el emperador y con los franceses, debía también consultarse con el Rey Católico, del cual se podría tener respuesta en cosa de quince o veinte días. Replicó Morone que «quanto a li dogmi s'è fatto a sufficienza, et quanto alla riforma, Sua Maestà ha havuto quasi più di quel ch'ella sapeva desiderare»; que él (Morone) era aficionadísimo servidor de Felipe II, a quien veneraba más que a cualquier otro príncipe, pero que la rápida e inmediata clausura del concilio era necesaria, porque los franceses no quieren esperar más, por la triste situación religiosa de Francia, muy necesitada de la presencia de los obispos; y si ellos se parten de Trento, el concilio no terminará como ecuménico, sino como particular; si el rey de España se hallara aquí, sin duda aprobaría nuestra decisión. Repuso el conde: Verdad es que el rey se contentará de que el concilio llegue a su término, mas no en forma precipitada. Y agregó que «él, que es aquí su ministro, y como hombre de capa y espada mira a las cosas del honor un poco más de lo que por ventura hacen otros, no podrá dejar de ejecutar lo que en tal caso juzgará que le convenga» ³⁷. Las frases coléricas y amenazadoras del embajador no surtieron ningún efecto.

Largo y prolijo sería el narrar las vicisitudes de aquella contienda entre el Conde de Luna, asesorado por algunos prelados españoles, deseosos de prolongar el concilio hasta que se hiciese una reforma seria y profunda, y el cardenal Morone, estimulado por Pío IV y apoyado por los franceses que anhelaban regresar cuanto antes a su

³⁵ La orden de Felipe II al Conde de Luna (9 de junio de 1563) era como sigue: «Nos parece conveniente por agora..., que no se vaya tan aprisa, que se pierdan y rompan los fines que cerca de los desviados y protestantes se pretenden»: CDI IX, 341-342. Como se ve, la intención del rey de España era invitar de nuevo a los protestantes a venir al concilio. Otra carta del mismo a su embajador, fecha 22 sept. en CDI 98, 500-508.

³⁶ P. GONZÁLEZ DE MENDOZA, *Lo sucedido en el concilio*: CT II, 716.

³⁷ SUSTA, *Die roemische Curie und das Concil IV*, 415-419.

patria, «ne Gallia in ruinam trahatur», quizás también por otros motivos particulares del cardenal de Lorena.

El papa desde Roma procuraba vencer la resistencia española en Trento, por medio de los dos embajadores de Felipe II, Francisco de Vargas y Luis de Avila. Este último avisaba al Conde de Luna el 23 de julio de 1563: «Assí como el rey nuestro señor desea que no haya precipitación en este concilio, también deseo que no haya dilación, de la cual pueda nascer el nunca tener fin», con lo cual quería decirle que no hiciese obstrucción a los planes de Morone³⁸.

No es fácil determinar cuál de los embajadores, si el de Roma o el de Trento, interpretaba mejor la mente del monarca español. El de Trento escribía así a su colega de Roma:

«Su Santidad me ha escrito un breve, que creo habrá V. S. visto, por el cual parece que da a entender, que yo impido el progreso del concilio; y a la verdad está muy mal informado, que nunca ha sido ni será tal mi intención, sino que, como otras veces he escrito a V. S., ayudaré y daré toda la priesa posible para que se acabe; pero ha de ser bien, y tractándose las cosas como convienen, y esta es la voluntad del rey nuestro señor y del emperador y de los otros príncipes, y que se haga una sancta y buena reformatión»³⁹.

El Conde de Luna perseveró hasta el fin, asistido por unos pocos prelados españoles de tendencia extremista, como el de Segovia. Otros, empezando por Pedro Guerrero, se iban persuadiendo de que convenía clausurar el concilio⁴⁰. Sólo deseaban que se solicitase el parecer de Felipe II, y acaso el embajador no esperaba más que el correo de Madrid, para retirar su oposición caballerosamente.

Entre tanto, el habilidoso Morone, firme en su propósito de complacer a Pío IV, a quien le debía la honra y la vida, sorteaba todos los escollos —españoles a babor, imperiales a estribor— y se ganaba todos

³⁸ G. CONSTANT, *La légation du card. Morone* 504. De nuevo, a una con Vargas, le escribe el 4 de agosto, aconsejándole moderación, «deseando que haciéndose el deber, removiésemos de nuestra parte, en cuanto fuere posible, todos los ofendículos que podían turbar o dar disgustos a Su Santidad». Don Luis de Avila, como buen historiógrafo que era, trae a cuento la sentencia de Salustio: «Frustra niti et nihil aliud, se fatigando, quam odium quaerere, extremae dementiae est». CONSTANT p. 524. Nueva carta del 16 de agosto, *ibid.* 532-534.

³⁹ Del 19 de agosto. CONSTANT p. 536-537.

⁴⁰ Ya el 15 de nov. escribían los legados, que Guerrero se mostraba más blando y benévolo. SUSTA IV, 391-392. Y el 29 del mismo mes: «Si spera di questi prelati spagnoli alcuni saranno con noi, et massime Granata». *Ibid.* I, 426.

los votos necesarios para acelerar la conclusión del concilio, o en expresión del obispo de Segovia, para *estrangularlo*.

No obstante la disconformidad de algunos pocos, fue cosa muy notada que el 4 de diciembre de 1563, después que el cardenal Morone pronunció las palabras de despedida: «Padres Reverendissimi, ite in pace», todos, absolutamente todos, sin excluir a ningún español, lloraban de alegría y de espiritual consolación, dando gracias al cielo, porque aquel concilio, tan largamente anhelado, tan violentamente agitado por opuestas corrientes, dos veces interrumpido y otras dos reanudado, llegaba por fin a feliz puerto, a los dieciocho años de haberse comenzado.

* * *

Hemos asistido a los prolongados y reñidos debates, entablados en el concilio durante su tercera época, en torno a las tres columnas fundamentales, en que se apoyaba el programa español de reforma eclesiástica.

Muchas veces, desde aquellos días hasta los nuestros, se han pronunciado elogios del saber teológico que los españoles ostentaron en Trento. Lo que no se ha ponderado bastante —acaso porque no ha sido bien comprendido— es el ardiente celo reformador que allí demostraron.

Nadie se esforzó tanto como ellos por llevar adelante la auténtica reforma de la Iglesia *in capite et in membris*, una reforma que ellos habían sido los primeros en abrazar; nadie planteó el problema con tanta profundidad, atacando al mal en sus raíces y no queriendo cerrar el concilio hasta haber cumplido su tarea; nadie peleó con más bravura, con mayor coraje, con más obstinada porfía, contra los infinitos obstáculos que les ponían delante los egoistas, los contemporizadores y los que creían ver un episcopalismo antiprimacial y casi cismático en los principios teológicos, en que los españoles basaban sus exigencias reformatórias.

Les faltó, a veces, prudencia y mesura en la expresión; les faltó ductilidad de carácter y habilidad psicológica para ganarse amigos o partidarios. Ellos no entendían de ardidés, tretas y artimañas, ni menos de intrigas y engaños para sacar a flote un esquema o para hacer triunfar una idea. Por eso, y no obstante la ejemplaridad notoria de su vida, la superioridad por todos admitida de su ciencia, y la taurina impetuosidad de sus acometidas, los preladados españoles fracasaron ante el número de sus adversarios, ante la habilidad maniobrera de los legados y ante la fina diplomacia de la curia, que logró hacer hendiduras en el bloque e incluso quitarle un poco del apoyo de su rey.

Fracasaron, es decir, no consiguieron imponer el programa español de reforma, pero gracias a ellos no fracasó el concilio ⁴¹.

RICARDO G. VILLOSLADA, S. J.

⁴¹ A pesar de que los obispos españoles quedaron insatisfechos del concilio, todos regresaron con una cierta alegría a sus diócesis, dispuestos a llevar a la práctica las leyes allí sancionadas. No todos seguirían el mismo itinerario. Don Pedro Guerrero «pasó por Constanza, donde tuvo la Pascua de Navidad» (AUG ms. 712, f. 57v). «En Basilea vio profanados los templos..., mostráronle el epitafio del sepulcro del maldito Ecolampadio» (f. 58r). «Pasó por París», donde fue benévolutamente acogido por el rey y la reina. Y por fin «vino a su iglesia, entrando en Granada a 4 de mayo de 1564. Luego brevemente publicó en su iglesia el santo concilio de Trento y lo hizo imprimir a su costa. Y para dar a sus súbditos leyes conforme al estado de las cosas y necesidad de su obispado, juntó concilio provincial» (ff. 59-60). La convocatoria, del 12 de agosto 1565, véase en TEJADA Y RAMIRO, *Colección de cánones V*, 365, donde se hallarán muchos documentos del arzobispo y del rey concernientes al concilio granadino (pp. 361-400). La historia del mismo, bien documentada, en A. MARTÍN OCETE, *El concilio de Granada en 1565: «Arch. Teol. Granad.»* 25, 1962, 23-178. Al concilio, que duró de mediados de septiembre de 1565 a primeros de abril de 1566, asistieron esporádicamente los obispos de Guadix y Almería con sus cabildos, abades, vicarios, etc. El 21 de noviembre Guerrero escribe al rey: «Año y medio ha que llegué a esta ciudad de la jornada de Trento. He ocupado este tiempo en visitar el provisor y oficiales de la audiencia y vicarios de toda la diócesis y las iglesias de esta ciudad, sin salir un solo día de ella, y en hacer unas *Constituciones* ordinarias para esta diócesis y provincia, de que había gran necesidad, por no haber sino unas antiguas y muy cortas que el primero arzobispo hizo... Y son las *Constituciones* de cosas ordinarias en todas iglesias metropolitanas y catedrales; de la doctrina cristiana y cómo se ha de enseñar; del oficio de prelados, vicarios, curas, beneficiados, sacristanes; del oficio divino cómo se ha de hacer; de la corrección de los clérigos, hábito, honestidad, y desta cualidad leyes eclesiásticas para el gobierno destas iglesias.» TEJADA Y RAMIRO V, 374. No fueron publicadas por apelación de los canónigos al rey. En cambio, sí fueron aprobadas y publicadas las *Constituciones sinodales* hechas por el mismo arzobispo de Granada en el sínodo diocesano que celebró en 1573. P. Guerrero «murió en el año 1576» (BNM ms. 6948, f. 453v), después de una intensa vida pastoral, «tenido por santo en la iglesia de Granada» (A. DE GOVEA, *Vida de S. Juan de Dios I*, 17).

Para la aplicación del concilio de Trento en España fue Felipe II quien recomendó a los prelados de su reino la convocación de concilios provinciales (carta del 10 de abril de 1565). Acaso el más importante fue el toledano (del 8 de septiembre de 1565 al 25 de marzo de 1566), con participación de los obispos de Sigüenza, Segovia, Palencia, Cuenca, Osuna y el Abad de Alcalá, bajo la presidencia del obispo de Córdoba, Cristóbal de Sandoval. En aquella ocasión redactó el Maestro Juan de Avila sus memorables *Advertencias al concilio de Toledo: «Arch. Teol. Granad.»* 4, 1941, 137-241.